



Bruselas, 1.10.2021
C(2021) 7283 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 1.10.2021

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 7710, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Principado de Asturias 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Principado de Asturias en España

CCI 2014ES05SFOP004

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 1.10.2021

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 7710, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Principado de Asturias 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región de Principado de Asturias en España

CCI 2014ES05SFOP004

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Previa consulta al Comité del FSE,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 7710 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2020) 6670 de la Comisión se aprobaron determinados elementos del programa operativo «FSE Principado de Asturias 2014-2020» para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la región Principado de Asturias en España.
- (2) El 16 de septiembre del 2021, España solicitó, a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión, la modificación del programa operativo. La solicitud iba acompañada de un programa operativo revisado, en el que España proponía una modificación de los elementos del programa operativo mencionados en las letras a), b), incisos del i) al iv), c) incisos del i) al iv) y d) del artículo 96, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 a reserva de la Decisión de Ejecución C (2015) 7710.
- (3) La modificación del programa operativo consiste en asignar parte de los recursos de REACT-UE puestos a disposición de España como recursos asignados externos de

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

conformidad con el artículo 3, apartado 1, del Reglamento 2020/2094 del Consejo² en el marco del nuevo objetivo temático «fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación económica ecológica, digital y resiliente» y en el marco de la asistencia técnica por iniciativa del Estado miembro, y debe cubrir 2021.

- (4) La modificación del programa operativo consiste, en la creación de dos nuevos ejes prioritarios, el eje prioritario R “Fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación ecológica, digital y resistente de la economía” y el eje prioritario R-AT “Asistencia Técnica REACT-UE”, financiado por REACT-UE. Introduce también una nueva prioridad de inversión 13i “Fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación ecológica, digital y resistente de la economía” bajo el eje prioritario R, asociada a tres objetivos específicos, así como sus resultados esperados, indicadores de resultados, productividad y valores objetivo correspondientes. Asimismo, describe nuevos tipos de acciones en el marco de la nueva prioridad de inversión, como acciones de apoyo al autoempleo y al empleo mediante la concesión de ayudas económicas, acciones de apoyo a la protección de la salud de colectivos vulnerables, principalmente personas mayores, mediante la contratación de personal técnico sociosanitario, el suministro de material sanitario y de productos higiénico-sanitarios, la contratación de profesores de refuerzo durante la pandemia, así como medidas de formación a profesores.
- (5) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, y de conformidad con el artículo 92 *ter*, apartado 9, párrafo sexto, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo está debidamente justificada por la necesidad de desplegar rápidamente los recursos de REACT-UE para la reparación de las crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y de preparar una recuperación ecológica, digital y resiliente de la economía en el actual período de programación. La solicitud de modificación del programa operativo establece el impacto previsto de los cambios en el programa en fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación económica ecológica, digital y resiliente de conformidad con el artículo 92 *ter*, apartado 8, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Es coherente con el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013³ del Parlamento Europeo y del Consejo.
- (6) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento por procedimiento escrito el 15 de septiembre de 2021 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.
- (7) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no formuló observaciones de conformidad con la segunda frase del artículo 30, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

² Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 23).

³ Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

- (8) Por tanto, debe aprobarse la modificación de los elementos del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión con arreglo al artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (9) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución C (2015) 7710.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C (2015) 7710 se modifica como sigue:

1. en el artículo 1 la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:
“Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «FSE Principado de Asturias 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del FSE en el marco del objetivo de inversión para el crecimiento y el empleo destinadas a la región Principado de Asturias en España y que se benefician de los recursos de REACT-UE para 2021, presentado en su versión final el 1 de octubre de 2015, modificado en último lugar por el programa operativo revisado presentado en su versión final el 16 de septiembre de 2021: »;
2. El artículo 2 se sustituye por el texto:

«Artículo 2

Los siguientes ejes prioritarios formarán parte del programa operativo:

- (a) eje prioritario 1B «Fomento del empleo sostenible y de la calidad y de la movilidad laboral en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 80%» del FSE;
 - (b) eje prioritario 2B «Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 80%» del FSE;
 - (c) eje prioritario 3B «Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 80%» del FSE;
 - (d) eje prioritario 8B «Asistencia técnica en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 80%» del FSE;
 - e) eje prioritario R «Fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación ecológica, digital y resistente de la economía» de REACT-UE;
 - f) eje prioritario R-AT «Asistencia Técnica REACT-UE» de REACT-UE.»;
3. en el artículo 4, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:
«2. El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 189 407 018 EUR, y se financiará a partir de:
a) las siguientes líneas presupuestarias específicas del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2015:

04 02 62: 86 996 940 EUR (FSE — Regiones más desarrolladas);

b) los siguientes recursos de REACT-UE puestos a disposición de España de conformidad con el artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) 2020/2094 en las siguientes líneas presupuestarias específicas del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2021:

07 02 05 01: 102 410 078 EUR (FSE REACT-UE).»;

4. El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión;
5. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 1.10.2021

Por la Comisión
Nicolas SCHMIT
Miembro de la Comisión

